VISTO:

Las obras de saneamiento iniciadas en la vecina localidad de Pueblo General Belgrano, constituidas por la ejecución de la red de alcantarillado cloacal y su tratamiento final por medio de lagunas de estabilización.

ATENTO:

El Proyecto realizado por el organismo correspondiente de la Provincia de Entre Ríos, que prevé la disposición final de los afluentes en el río Gualeguaychú, aguas abajo del puerto de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el predio donde se instalarán las lagunas en esta primera etapa, está ubicado en el ejido de la ciudad de Gualeguaychú, comprendiéndole entonces las normas vigentes para la subdivisión de la tierra.

Que si bien la superficie adquirida por la Cooperativa de Agua Potable de Pueblo General Belgrano, no es factible de ser desglosada por no cumplir con la superficie mínima de subdivisión rural establecida por la Municipalidad de Gualeguaychú, debe contemplarse el carácter excepcional del citado fraccionamiento, el carácter de ser una institución Cooperativa el recurrente, y el beneficio de saneamiento que aparejará la ejecución del emprendimiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.-AUTORIZASE con carácter de excepción, el fraccionamiento propuesto en el Expte. Nº 209/2000 por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Pueblo General Belgrano.

ORDENANZA Nº 10448/2000.-

ART.2º.- LA Dirección de Catastro será la repartición encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES. SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 28 DE JULIO DE 2000. SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE - VÍCTOR INGOLD, SECRETARIO. ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.